

REGLAMENTO
PARA LA PROPUESTA DE COLABORADORES
HONORARIOS DEL DEPARTAMENTO DE
ARQUITECTURA A LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
(Aprobado en Pleno de la Unidad Administrativa de Arquitectura el 20 de marzo de 2013)

REGLAMENTO PARA LA PROPUESTA DE COLABORADORES HONORARIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA A LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

El *Reglamento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Málaga* (en adelante RCH-UMA) aprobado en la Sesión del Consejo de Gobierno de 25 de Junio de 2012, regula de forma integral la figura de Colaborador Honorario, tanto en su acceso como en la organización y gestión de los mismos, esto es, su papel, los límites en su actuación y el contenido de su colaboración.

Como indica en su Preámbulo el RCH-UMA regula la Disposición Adicional 5ª de los Estatutos de la Universidad de Málaga que *permite que el Consejo de Gobierno podrá, a propuesta de un Departamento, nombrar Colaboradores Honorarios, de entre profesionales de reconocido prestigio, con el objeto de colaborar de manera accesoria en las tareas docentes e investigadoras, sin que en ningún caso puedan asumir las responsabilidad de un grupo ni tareas de evaluación del alumnado. Asimismo, estipula que el nombramiento no implicará relación de empleo ni retribuciones, conlleva la “venia docendi” en los términos expuestos anteriormente y tendrá carácter anual, pudiendo ser prorrogado.*

Con el objetivo de aplicar y desarrollar el citado Reglamento de Colaboradores Honorarios de la UMA a las características y peculiaridades del Área de Conocimiento en Arquitectura y a las necesidades específicas del Departamento o Unidad Administrativa con carácter Temporal de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, surge el presente Reglamento.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento es de aplicación al procedimiento de solicitud para nombramiento de Colaborador Honorario por parte de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Málaga en su actual constitución como Departamento único o Unidad Administrativa Temporal, en ejercicio de las competencias atribuidas en la Disposición Adicional 5ª de los Estatutos de la UMA y recogidas en el RCH-UMA.

Artículo 2. Objeto.

Según lo establecido en el Art. 2 del RCH-UMA, el Departamento solicitará a la UMA el nombramiento de Colaboradores Honorarios siguiendo los criterios establecidos para esta figura, a partir de esta solicitud y según lo establecido en el citado artículo: *“La Universidad de Málaga podrá nombrar Colaboradores Honorarios, por un período de un curso académico prorrogable, de entre profesionales de nacionalidad española o extranjera de reconocido prestigio, con objeto de colaborar de manera complementaria y accesoria en tareas docentes e investigadoras. La colaboración en tareas docentes será puntual, con un máximo de 6 horas de carácter presencial por cuatrimestre en asignaturas adscritas al Departamento, bajo la tutela del coordinador de la respectiva asignatura, entendiéndose que, en ningún caso, podrán asumir la responsabilidad de un grupo ni tareas de evaluación del alumnado. Asimismo, los Colaboradores Honorarios no podrán realizar actividades de dirección de grupos de investigación.”*

El objeto del presente Reglamento es definir los requisitos y regular el procedimiento, contenido y límites de la colaboración así como en los términos establecidos por el Departamento de Arquitectura o Unidad Administrativa Temporal.



Artículo 3. Criterios y requisitos

Siguiendo los criterios establecidos en el Art.3 del RCH-UMA, “*los Colaboradores Honorarios deberán ser titulados universitarios y profesionales, que acrediten el ejercicio de una actividad profesional por cuenta ajena o por cuenta propia fuera del ámbito académico de la Universidad de Málaga, relacionada con las actividades docentes e investigadoras que se desarrollen en el Departamento solicitante.*” Estableciéndose en dicho artículo la incompatibilidad de la condición de Colaborador Honorario con “*la de funcionario de los cuerpos docentes universitarios, así como con las figuras del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Málaga.*”

A los efectos de garantizar que la docencia y las aportaciones del Colaborador Honorario sean de la calidad requerida por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Málaga, se considerará un *profesional de reconocido prestigio*, aquél cuya producción arquitectónica esté valorada por su carácter innovador constatado, por los premios y distinciones recibidos, por su impacto en la crítica especializada nacional e internacional, por haber sido mostrada en exposiciones con catálogo o por su labor por la arquitectura en organismos, fundaciones o instituciones públicas o privadas.

A los efectos de cuantificar, con un criterio constatable, que se entiende por *profesional de reconocido prestigio*, se establecen los siguientes requerimientos que no implican un baremo a cumplir, sino que establecen un perfil definido, al objeto que pueda ser evaluado por la Comisión de Ordenación Académica del Centro antes de ser elevado a la aprobación del Pleno de la Unidad Administrativa y si procede al Consejo de Gobierno de la UMA.

- La producción arquitectónica estará acreditada y avalada al menos con un número mínimo de seis obras construidas y reconocidas por la crítica arquitectónica, nacional o internacionalmente.
- Participación relevante en exposiciones de prestigio, de carácter monográfico dedicadas a un solo autor. También se considera la participación como comisario de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales.
- Aportaciones en artículos, revistas, libros y capítulos de libros tanto de investigaciones teóricas propias como de su propia investigación empírica u obra construida y/o proyectada. Igualmente se valorará la producción publicada en revistas indexadas y editoriales de reconocido prestigio nacional e internacional.
- Obras monográficas dedicadas a su obra construida y/o proyectada y publicada en editoriales especializadas de reconocido prestigio en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los trabajos.
- Premios profesionales obtenidos, así como Premio de licenciatura, Premio Extraordinario de Doctorado. Distinciones, Premios y reconocimientos profesionales y/o académicos
- La posesión del grado de doctor se considera un mérito relevante por las aportaciones que pueda realizar a los objetivos investigadores del Departamento.



- Tráferencia de conocimiento, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales registrados en la Oficina Española de Patentes y Marcas que se encuentren explotados y comercializados.
- Dirección y Coordinación de proyectos de investigación Unión Europea. Dirección de proyectos de investigación de convocatorias públicas de las Comunidades Autónomas.
- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico, experiencia en gestión y administración dentro de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de administraciones internacionales durante al menos un año. Puestos ejercidos en la Administración General del Estado. Puestos ejercidos en Consejerías de Comunidades Autónomas. Puestos ejercidos en organismos públicos nacionales internacionales. Puestos en instituciones profesionales de ámbito autonómico o estatal.
- Responsables de Cátedras fruto de convenios con otras entidades (Cátedras UNESCO, de empresas, etc.)
- Pertenencia a Comités científicos de instituciones.
- Pertenencia a Consejos Editoriales de revistas *Citation Reports* o repertorios equivalentes).
- Participación en consejos asesores o de redacción prestigio y en comités científicos de exposiciones.
- Responsable de organizaciones de reconocido prestigio internacional.
- Participación en Comités Científicos o de Expertos reconocido prestigio internacional.
- Pertenencia a consejos de dirección de científicas o tecnológicas (Academias, Colegios, Sociedades, Patronatos de Museos, Fundaciones equivalentes).
- Otros puestos y actividades de relevancia en de educación, investigación o tecnología.

Artículo 4. Procedimiento y solicitud.

Los Colaboradores Honorarios podrán ser propuestos por las Comisiones del Centro o por las diferentes Áreas de Conocimiento de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. La propuesta debe contar con el respaldo de al menos el setenta por ciento de los profesores del Área. En el caso que la propuesta la realicen las Comisiones del Centro, será necesario justificar que las actividades a desarrollar en el Departamento por el Colaborador Honorario no se adscribirán a un Área de Conocimiento determinada.

La propuesta de nombramiento será remitida para su evaluación, con la documentación abajo indicada, a la Comisión de Ordenación Académica del Centro (en adelante COAc) que tras su examen y discusión dictaminará y elevará, en su caso, la propuesta al Pleno de la Unidad Administrativa para su aprobación, si procede.

Las propuestas de nombramiento a la COAc se presentarán por registro en la Secretaría del Centro y contendrán la siguiente documentación, según lo indicado en el Art. 5 del RCH-UMA:



1. *Curriculum Vitae* abreviado, con un máximo de 5 páginas, de la persona propuesta, fotocopia de la documentación identificativa y acreditativa de su formación y actividad profesional o laboral.
2. Informe en el que se justifique el reconocido prestigio, la cualificación profesional y su pertinencia con las actividades que desarrolla el Departamento, que deberán concurrir en la persona propuesta.
3. Informe relativo a las actividades a desarrollar por la persona propuesta, especificando claramente cuál será su participación en las tareas docentes e investigadoras del Departamento durante el periodo de nombramiento.

Cuando la COAc considere incompleta o poco justificada alguna propuesta emitirá por escrito un breve informe razonado.

El plazo para remisión a la COAc de nuevas propuestas y actividades previstas para el siguiente curso académico, se realizará antes de 60 días naturales del plazo límite de presentación de las solicitudes marcado por el Vicerrectorado de Ordenación Académica, que normalmente coincide con el comienzo del Curso Académico.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Unidad Administrativa, se elevará al Vicerrectorado Ordenación Académica y Profesorado la correspondiente solicitud de nombramiento de Colaboradores Honorarios para proceder según lo establecido en el Reglamento de Colaboradores Honorarios de la UMA, que será a la que corresponderá el nombramiento definitivo tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Artículo 5. Renovación.

Las propuestas de solicitudes de renovación del nombramiento de Colaborador Honorario se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento expuesto en el artículo anterior, a excepción de la documentación a adjuntar a la COAc. Esta documentación será la especificada en el Art. 5 del RCH-UMA:

1. *Informe sobre las actividades desempeñadas, en el curso académico correspondiente, por el Colaborador Honorario y su valoración.*
2. *Informe sobre la necesidad o no de renovación del nombramiento como Colaborador Honorario para el siguiente curso académico, aprobado por el Consejo de Departamento. Cuando proceda la renovación del nombramiento se especificará claramente cuál será su participación en las tareas docentes e investigadoras del Departamento durante el nuevo periodo de nombramiento*

El presente Reglamento no exime del cumplimiento de ninguna de las disposiciones indicadas en el RCH-UMA

